

LIC. MELINA RAMOS MUÑOZ.
DIRECTORA DE TRANSPARENCIA
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.
P R E S E N T E:

Por el presente reciba un cordial saludo y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, artículo 61 fracciones IX y XII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado y 195 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco reformado, le notifico y **CERTIFICO** que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 15 de marzo del año 2024, en desahogo del punto VII del orden del día, se aprobó por unanimidad de votos de las y los municipales del Ayuntamiento, el siguiente punto de acuerdo:

PA/605/2021-2024

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza el levantamiento parcial de la intervención extraordinaria y de la suspensión temporal para el otorgamiento de licencias, autorizaciones y permisos nuevos, ordenada mediante el punto de acuerdo 035/2015, tomado en la sesión ordinaria del Ayuntamiento, celebrada el día 13 de febrero del año 2015, que pesa sobre la fracción de aproximadamente 92,186.51 metros cuadrados del predio rústico identificado como Agua Ancha Muyútlán y Las Huertas, propiedad de Inmobiliaria y Desarrolladora Encasa, S.A.P.I. de C.V., como lo acredita con la escritura pública número 2,058 pasada ante la fe del Licenciado Jaime Eduardo Natera López, Notario Público titular de la Notaría número 61 del municipio de Guadalajara, Jalisco, inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Guadalajara, Jalisco, bajo folio real número 2488967, así como ante la Dirección de Catastro del Municipio, con cuenta predial 93-R-20003 y la clave catastral número D75G2101000, la cual tiene las siguientes medidas y linderos:

- Al Norte: Con línea irregular dividida en 2 dos secciones que suman 318.32 trescientos dieciocho metros treinta y dos centímetros, colinda con etapa V cinco romano y en línea irregular dividida en 4 cuatro secciones que suman 163.89 ciento sesenta y tres metros ochenta y nueve centímetros, colinda con etapa IV cuatro romano.
- Al Este: En línea irregular descendente hacia el Sur dividido en 25 veinticinco secciones que suman 264.36 doscientos sesenta y cuatro metros treinta y seis centímetros, colinda con un límite de propiedad.



15:37 H.

Municipio de Tlajomulco
de Zúñiga, Jalisco
**DIRECCIÓN DE
TRANSPARENCIA.**

- Al Sur: Con línea irregular ascendente hacia el Poniente dividido en 16 dieciséis secciones que suman 435.98 cuatrocientos treinta y cinco metros noventa y ocho centímetros, colinda con límite de la propiedad.
- Al Oeste: Con línea recta ascendente hacia el Norte en 176.42 ciento setenta y seis metros cuarenta y dos centímetros, colinda con límite de la propiedad.

Condicionado a la satisfacción de las obligaciones tributarias causadas con motivo de la acción urbanística privada denominada "La Providencia", también conocida como "Residencial La Providencia".

SEGUNDO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, ordena segregar la fracción del predio descrita en el resolutive PRIMERO del presente punto de acuerdo, del rescate ordenado mediante el punto de acuerdo 035/2015, tomado en la sesión ordinaria del Ayuntamiento, celebrada el día 13 de febrero del año 2015, bajo la condición de que Inmobiliaria y Desarrolladora Encasa, S.A.P.I. de C.V. inicie sus trámites para la obtención del uso del suelo para la acción urbanística que se pretenda realizar, así como cumplir con todas las obligaciones que para tal efecto determine el mismo y normatividad aplicable que corresponda a dicho trazo ante la Dirección General de Ordenamiento Territorial y de cumplimiento con los requerimientos legales, así como obtenga una licencia de urbanización, sujeta a la legislación, reglamentación, planes y programas de desarrollo urbano vigentes al momento de presentar su nueva solicitud, esto es, no podrá acceder a los beneficios, ni podrá adjudicarse las autorizaciones otorgadas bajo la licencia de urbanización autorizada mediante el oficio SPU-620/2003, de fecha 20 de octubre del año 2003, expediente administrativo 097-091/U-02-XI, correspondiente a la acción urbanística privada denominada "La Providencia", también conocida como "Residencial La Providencia", pues las mismas fueran revocadas para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

TERCERO.- En consecuencia, el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba e instruye al Director de Catastro Municipal a levantar la orden de abstención de movimientos que pesa sobre la fracción aproximada de 92,186.51 metros cuadrados del predio rústico identificado como Agua Ancha Muyútlán y Las Huertas, propiedad de Inmobiliaria y Desarrolladora Encasa, S.A.P.I. de C.V., con cuenta predial 93-R-20003 y la clave catastral número D75G2101000.

CUARTO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y condiciona a Inmobiliaria y Desarrolladora Encasa, S.A.P.I. de C.V. para que lleve a cabo la inversión necesaria en la fracción aproximada de 92,186.51 metros cuadrados del predio rústico identificado como Agua Ancha Muyútlán y Las Huertas de su propiedad, con recursos propios, o



bien, mediante el financiamiento que libremente obtenga, por lo que el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, por ningún motivo entregará apoyo, coinversión o asignación presupuestal alguna para el desarrollo de la fracción del predio en cuestión, aún en el caso de que la Tesorería Municipal logre obtener el cobro de los créditos fiscales a que se refiere el punto de acuerdo citado.

QUINTO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y determina que prevalecen los acuerdos tomados e impuestos en el punto de acuerdo 035/2015, tomado en la sesión ordinaria del Ayuntamiento, celebrada el día 13 de febrero del año 2015, sobre la superficie que compone las etapas 1, 2, 3, 4 y 5 de la extinta acción urbanística privada denominada "La Providencia", también conocida como "Residencial La Providencia", por lo que la Tesorería Municipal, Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, el Gabinete Integral de Infraestructura y Servicios Públicos, la Dirección General de Ordenamiento Territorial y la Dirección General de Agua Potable y Saneamiento, en el orden de sus respectivas facultades y atribuciones, deberán dar cumplimiento al punto de acuerdo mencionado en los términos precisados en el mismo, permaneciendo las suspensiones e intervenciones sobre la superficie de las etapas que siguen dentro del régimen del rescate y excluyendo la superficie de aproximada de 92,186.51 metros cuadrados a la que se refiere el resolutivo PRIMERO del presente punto de acuerdo de segregación.

SEXTO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y faculta al Secretario General del Ayuntamiento a realizar la anotación marginal respectiva en el punto de acuerdo 035/2015, contenida en el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 13 de febrero del año 2015.

SÉPTIMO.- Notifíquese mediante oficio, cúmplase y regístrese en el libro de actas correspondiente.

ATENTAMENTE:

**Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; a 15 de marzo del año 2024.
"2024, Año del Bicentenario del Nacimiento del Federalismo Mexicano, así como de la Libertad
y Soberanía de los Estados"**



Municipio de Tlajomulco
de Zúñiga, Jalisco
SECRETARÍA GENERAL, DICTAMINACIÓN
Y GESTIÓN GOBERNAMENTAL

LIC. JOSÉ LUIS OCHOA GONZÁLEZ.
Secretario General del Ayuntamiento.

OBLM/mepd